



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

## Ordenanza Municipal

N° 025-2023-MPB/A

Chiquián, 27 de diciembre de 2023.

### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2023-MPB/SG, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el "PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIA Y DESASTRES, DISTRITO DE CHIQUIÁN, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, 2023 - 2026"; estando el informe N° 054-2023-MPB/OGRD-DC/JAAA de fecha 12 de diciembre del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Según la Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el Capítulo II del Artículo V de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, en el Artículo 84", prescribe que las Municipalidades tienen como función, contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Artículo 14", numeral 14.1, lo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

siguiente: "los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento";

Que, por DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su Artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, al indicar que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.

Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos "(...). *Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales e Incales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...)*";

Que, a través de la **RESOLUCION MINISTERIAL N° 050-2020-PCM**, se aprueban los **"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PREPARACIÓN Y LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE PREPARACIÓN EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO"**; en la parte de disposiciones específicas se establece que, el Plan de Preparación debe elaborarse en base al diagnóstico considerando los subprocesos de Preparación, estableciendo objetivos, actividades, indicadores y metas. A la vez, los Planes de Preparación deben contener como mínimo la siguiente estructura, cuyo desarrollo se encuentra en el Anexo 01 del presente lineamiento: I. Introducción, II. Base Legal, III. Objetivo, IV. Diagnóstico, V. Actividades para la implementación de la Preparación para la Respuesta, VI. Actividades para la implementación de la Preparación para la Rehabilitación, VII. Matriz de Actividades, Indicadores y Metas, VIII. Matriz de costos, IX. Inventario de recursos y capacidades, X. Seguimiento y Evaluación;

Que, el responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del Desastre y Defensa Civil ha presentado y sustentado en el Informe N°054-2023-MPB/OGRD-DC/JAAA por medio del cual solicita la aprobación mediante ACUERDO DE CONCEJO y posteriormente mediante ORDENANZA MUNICIPAL del "PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CHIQUIÁN, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, 2023-2026", para su revisión y aprobación mediante Ordenanza Municipal;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CHIQUIÁN, 2023 - 2026."**

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

**ARTÍCULO 1°- APROBAR** el “PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CHIQUIÁN, 2023 - 2026.” que comprende de 54 folios que, se anexan y son parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°- EMARGAR** al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, asegurar su implementación y evaluación, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 3°- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, supervisión y continuo monitoreo de la implementación del plan, aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4° - DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

Mando se promulgue, publique y cumpla, con lo dispuesto en los artículos 20° numeral 5) y 44° de la ley orgánica de municipalidades N°27972.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI  
REGION ANCASH  
ALCALDE  
Robert Marquez Quispe  
DNI N° 46164620  
ALCALDE

